

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «East of Borneo», de la casa Hispano American Films; «Me han robado el auto» y La girls del music hall», de la casa Carlos Stella; «Periquito y Pygmalión», «El Secretario de Madame», «Casa en venta», «El Perro de la Pandilla», «El simple Simplicio», «No se gana para sustos» y «Periquito entre microbios», de la casa L. Gaumont.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

CIRCULAR

Mataderos particulares.

Como aclaración a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 23 de octubre último, que se reprodujo en el BOLETIN OFICIAL, número 272, de 28 de noviembre siguiente, y de acuerdo con la Inspección provincial Veterinaria, se dictan las siguientes reglas:

1.ª Todos los Sres. Alcaldes de la provincia, en cuyos municipios existan o se establezcan mataderos particulares o fábricas de embutidos, o vecinos que se dediquen a sacrificar cerdos y faenarlos para industrializar sus carnes, remitirán con toda urgencia, bajo su inmediata responsabilidad, una lista completa de los mismos a la Inspección provincial Veterinaria.

2.ª Al mismo tiempo, requerirán en forma a dichos industriales y vecinos para que den inmediato cumplimiento a cuanto se dispone en la Orden y en la presente circular, previniéndoles que, a partir de 1.º de enero próximo, serán considerados como clandestinos y clau-

surados en el acto por los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, los mataderos y puestos de faenar cerdos que no hayan cumplido todo o parte de lo dispuesto. Los Alcaldes darán cuenta sin dilación, de haber adoptado esta medida, a la Inspección provincial Veterinaria.

3.ª Los referidos industriales deberán solicitar autorización para el funcionamiento de su industria de la Dirección general de Ganadería. A la instancia se acompañará:

1.º Certificado expedido por la Alcaldía, haciendo constar la relación de la industria con la higiene local.

2.º Memoria descriptiva y breve, por el interesado, de las características de aquélla, con el informe del Inspector Veterinario del Municipio o del Habilitado que el industrial nombre para inspeccionar el establecimiento.

3.º Declaración jurada de producción y elaboración.

4.º Plano sencillo de los locales de sacrificio, laboreo, etc.

5.º Copia del contrato que debe firmarse a los efectos del artículo 2.º de la Orden de Fomento entre el industrial y el Veterinario.

6.º En papel de pagos al Estado, sin diligencia alguna escrita con el, por valor del 15 por 100 del sueldo o gratificación señalado al Inspector Veterinario.

Todos estos documentos serán enviados, por las Alcaldías respectivas, a la Inspección provincial Veterinaria, la que los cursará a la Dirección general de Ganadería.

4.ª Los Veterinarios Inspectores serán nombrados libremente por los industriales, eligiéndolos de entre los que figuran habilitados para este servicio en la relación que se cita al final.

Burgos 18 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

**

Relación de Veterinarios habilitados que se cita.

D. José González Cubillos, de Monasterio de Rodilla.

D. Martín Hernández Yanguas, de Villafranca Montes de Oca.

D. Mariano Atienza de la Torre, de Sasamón.

D. Mariano Mondéjar Blasco, de Nofuentes.

D. José Rodríguez Gómez, de Burgos.

D. Román Aguilar Gonzalo, de Burgos.

D. Pompeyo Arnáiz Merino, de La Piedra.

D. Víctor Gonzalo, de Lerma.

D. Vidal Maté Díez, de Presencio.

D. Maximiliano de la Sota Angulo, de Gumiel de Hizán.

D. Benito de las Heras y de la Cal, de Bahabón de Esgueva.

D. Leandro Rozas, de Tordómar.

D. Alberto López, de Medina de Pomar.

D. Amando Bengoechea Calvo, de Quintanar de la Sierra.

D. Mateo Peraita, de Barbadillo de Herreros.

D. Nicolás Corada, de Torresandino.

D. Victorino Uzquiza, de Belorado.

D. Troadio Vicente, de Castrogeriz.

D. Pío Ortega Gonzalo, de Pedrosa del Príncipe.

D. Javier Peña Temiño, de Briviesca.

D. Pedro Sáez, de Briviesca.

D. Antonio Estébanez, de Espinosa de los Monteros.

D. Teodoro Mondéjar, de Medina de Pomar.

D. Luis Quintana Angulo, de Cubo de Bureba.

D. Jerónimo Rodríguez Gómez, de Burgos.

D. Alfredo Delgado Valvete, de Cerezo de Riotirón.

D. Emilio Fernández, de Belorado.

D. Rosendo Gallo, de Covarrubias.

D. Mariano Aguilar Gonzalo, de Burgos.

D. Jesús Martín Lobo, de Ibeas de Juarros.

D. Emiliano Pérez, de Briviesca.

D. Marcos Sainz, de Villarcayo.

D. Emilio Miguel Varona, de Estépar.

D. Eugenio Martínez, de Burgos.

D. Fulgencio Portero, de Burgos.

D. Antonio Eraña Maquivar, de Burgos.

D. Antonio del Río y de la Horra, de Pancorvo.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Atapuerca, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 14 de agosto de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circulares.

En el pueblo de Sotresgudo se halla depositada una burra cerrada, pequeña, de pelo cárdeno e ignorándose quien sea dueño; se hace público por medio de esta Circular con el fin de que aquel que sea el propietario de dicho semoviente lo pueda recoger en la referida Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados,

Burgos 17 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

En el pueblo de Fuentelcásped se ha extraviado una vaca de las rañas siguientes: pelo conejo, en cornadura ancha y resquebrajosa, de ombligo abultado, en la nalga iz-

quiera tiene un varetazo y rasgada en una oreja.

Lo que se hace público por medio de esta Circular, con el fin de que el que sepa el paradero de dicho animal lo manifieste ante la Alcaldía del pueblo de Fuentelcásped.

Burgos 18 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de la asilada Restituta Benito Hernando, que en la mañana de ayer se fugó de la Casa de Caridad.

Caso de ser habida, se comunicará al Sr. Director del mencionado Establecimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en el plazo de diez días, según dispone el artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Burgos 19 de diciembre de 1931.
=El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

RELACIÓN QUE SE CITA

Hontoria de Valdearados.

Vocal Concejal, D. Francisco María Izcara.

Vocal exjuez, D. Antonio Aguilera Martínez; suplente, D. Demetrio Aguilera Martínez.

Vocales por territorial, D. Francisco Aguilera Pérez y D. Frutos María Izcara; suplentes, D. Eutimio Aguilera García y D. Baldomero Aguilera Martínez.

Vocales por industrial, D. Leonardo Arauzo Aguilera y D. Justo Aguilera Aguilera; suplentes, D. Fernando Aguilera Martínez y D. Pedro Sanz Martín.

Mecerreyes.

Vocal Concejal, D. Andrés Vica rio Cuevas; suplente, D. Hermenegildo Blanco Lozano.

Vocal exjuez, D. Higinio Arlanzón Sáiz; suplente, D. Claudio Alonso Alonso.

Vocales por territorial, D. Eleuterio Cuevas (mayor) y D. Santiago González Alonso; suplentes, D. Damián Cuevas Arribas y D. Jesús Díez Lozano.

Vocales por industrial, D. Leoncio Barriberas González y D. Juan Orcajo Díez; suplentes, D. Fausto

Alonso Sendino y D. Toribio Alonso Urien.

Miraveche.

Vocales por territorial, D. Manuel Campo Alonso Leciñana y D. Ricardo Díez Ruiz; suplentes, D. Victoriano López Ruiz y D. Fructuoso Fernández Hermosilla.

Vocal por industrial, D. Pío Alonso Leciñana; suplente, D. Isidoro Gutiérrez Fernández.

Vocal exjuez, D. Felipe Pérez Malaina; suplente, D. Filiberto González Campo.

Vocal Concejal, D. Saturnino Ruiz Barcia; suplente, D. Claudio García Ruiz.

Agés.

Presidente, D. Roque Ruiz Delgado.

Vicepresidente, D. José Colina Pérez.

Vocales Concejales, D. Jesús García Sancho y D. Andrés del Olmo Rojo; suplentes, D. Nicomedes Martín Fuente y D. Julián Martínez Izquierdo.

Vocales por territorial, D. Timoteo García Sancho y D. Pablo Izquierdo Izquierdo; suplentes, D. Vicente Izquierdo Martínez y D. Andrés Martínez Martínez.

Vocales por industrial, D. Segundo García Ruiz y D. Diego Izquierdo Pérez; suplentes, D. Severiano García Martín y D. Longinos Lozano del Olmo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Con esta fecha, y a propuesta de la Administración de Rentas públicas, se ha acordado imponer multas a los Alcaldes que a continuación se expresan y en la cuantía que se determina, por no haber remitido a su tiempo los documentos cobratorios que se detallan:

Con 25 pesetas.

Industrial.

Adrada de Haza.

Encio.

Espinosa de Cervera.

Fresneña.

Junta de San Martín de Losa.

Junta de Villalba de Losa.

Renuncio.

Rezmondo.

La Sequera de Haza.

Villorobe.

Solarana.

Con 50 pesetas.

Industrial.

Merindad de Montija.

Pozza de la Sal.

Con 50 pesetas.

Rústica.

Adrada de Haza.

Alfoz de Bricia.

Arauzo de Miel.

Castil de Peones.

Escalada.

Espinosa de Cervera.

Fresneña.

Gumiel del Mercado.

Junta de Villalba de Losa.

Melgar de Fernamental.

Presencio.

Puras de Villafranca.

Renuncio.

La Sequera de Haza.

Tórtoles.

Valle de Tobalina.

Valle de Zamanzas.

Villanueva de Carazo.

Villorobe.

Castrillo de la Reina.

Con 50 pesetas.

Urbana.

Adrada de Haza.

Alfoz de Bricia.

Castrillo de la Reina.

Espinosa de Cervera.

Fresneña.

Junta de Villalba de Losa.

Melgar de Fernamental.

Presencio.

Renuncio.

La Sequera de Haza.

Valle de Tobalina.

Valle de Zamanzas.

Villanueva de Carazo.

Villorobe.

Valtierra de Riopisuerga (agregado a Melgar de Fernamental).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, con la advertencia que, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su inserción, deben de hacer efectivas en el Tesoro las citadas multas, en la inteligencia que, de no llevarlo a cabo, se procederá a su exacción por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio de que se nombre un comisionado que por cuenta de los citados Alcaldes proceda a la confección de los documentos cobratorios, motivo de las sanciones impuestas.

Burgos 17 de diciembre de 1931.
=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público se abra el pago de obligaciones de haberes, correspondientes al mes actual, a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 19.—Jefes y Oficiales (retirados del Ejército y Marina) y Jubilados de todos los Ministerios.

Día 21.—Montepío militar, Montepío civil y Remuneratorias.

Día 22.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina) con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril último.

Día 23.—Tropa mensual, cesantes, cruces pensionadas y clases de 2.ª categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril último.

Días 24 y 26.—Todas las nóminas y habilitados.

Día 27.—Todos los habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 27, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 18 de diciembre de 1931.
=El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Antonino Sierra Zoiita, Juez de primera instancia e instrucción en cargos de esta villa y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia,

En virtud del presente, hago saber: Que el día 23 de diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Rafael Díez Castrillo, vecino de Vallejera, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo, con el número 42 de 1930, sobre lesiones y homicidio frustrado, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de Vallejera, son los siguientes.

Una casa en el casco y villa de Vallejera, en su calle Real, señalada con el número 20, con su pajar, que toda ella mide 80 metros cuadrados, valorada en 1.500 pesetas.

Una bodega en las del Camino de Astudillo, en 15.

Una tierra a Las Carrasqueras, de 54 áreas, en 20.

Otra a Carrevalbonilla, de id., de tercera calidad, en 20.

Otra a Trascastillo, de tercera calidad, de 18 áreas, en 40.

Otra a La Adobera, de tercera calidad, de 24 áreas, en 100.

Otra a Las Culabillas, de tercera calidad, de una hectárea, nueve áreas y 17 centiáreas, en 100.

Otra a Las Coloradas, de tercera calidad, de 24 áreas, en 150.

Otra a La Carretera, sin que conste su cabida, en 50.

Otra al Barco del Ovillo, de tercera calidad, de 18 áreas, en 60.

Otra al Pozo, de tercera calidad, de 36 áreas, en 20.

Otra a Las Cabañas, de tercera calidad, de id., en 60.

Otra a Los Castellares, de tercera calidad, de 18 áreas, en 75.

Otra al Reloj, de tercera calidad, de 36 áreas, en 30.

Otra a Carrepedrosa, de tercera calidad, de 18 áreas, en 60.

Otra a Hontanares, de segunda calidad, de 12 áreas, en 125.

Otra a Carresanantón, de tercera calidad, de seis áreas, en 15.

Otra a Valdemenozo, de segunda calidad, de cinco áreas, en 75.

Otra a Las Peñas, de tercera calidad, de 84 áreas, en 250.

Los linderos de las fincas descritas obran en el expediente de su razón.

El importe total de las 19 fincas asciende a 2.765 pesetas, las cuales se sacan a subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de las mismas y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; y

3.^a Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales prevenidos, pongo el presente, que firmo en Castrogeriz a 23 de noviembre de 1931. =Antonino Sierra.=Por su mandato.=José Novel.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 30 del mes actual y hora de las once, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Fidel González Martínez, de esta vecindad, para hacer pago a D. Aniceto Mariscal Sagredo, de Burgos, de la cantidad de 448'10 pesetas que le adeuda, los que, con su tasación, son los siguientes:

Una tierra radicante, como la siguiente, en este término municipal, donde llaman Pradera de Arriba, de cinco celemines, linda N. y S. arroyo, E. herederos de Tomás Domingo y O. Secundino Villafranca, tasada en 1.000 pesetas.

Otra al camino del Cementerio, de tres celemines, linda N. Paulino Moreno, S. camino, E. Francisco Peña y O. Benito Ortega, en 150.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor tipo de los bienes.

Ibeas de Juarros 7 de diciembre de 1931.=El Juez, José Fernández.=El Secretario, Baltasar Garrido.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, me comunica, con fecha 14 del actual, la Orden siguiente del Ministerio de Fomento.

«Visto el expediente de deslinde del monte «La Campiña», núm. 67

del Catálogo de los de aquella provincia, perteneciente al pueblo de Quintanaopio y situado en término municipal de Aguas Cándidas.

Resultando que la entidad propietaria del predio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Real decreto de 17 de octubre de 1915, acordó realizar el deslinde del monte para resolver definitivamente las cuestiones que se suscitaban con frecuencia sobre posesión de terrenos del mismo, redactándose para la práctica de la operación el oportuno presupuesto, que fué aprobado con fecha 11 de septiembre de 1929; y que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del Real decreto citado se publicó el anuncio de la operación en el BOLETIN OFICIAL que obra en el expediente y se remitieron edictos al Ayuntamiento de Aguas Cándidas y a la Junta vecinal de Quintanaopio, en cuyos términos radica el monte, así como a los Ayuntamientos de los términos colindantes, cuyos edictos permanecieron expuestos al público durante el plazo reglamentario, según resulta de las oportunas certificaciones que aparecen en el expediente.

Resultando que el apeo del perímetro exterior se llevó a efecto durante los días 5 a 8 de mayo de 1930 y el del perímetro interior durante el 9 del mismo mes y año, con asistencia de las Comisiones de los Ayuntamientos colindantes, de la Junta vecinal de la entidad propietaria, de los prácticos y de los particulares interesados, levantándose las actas correspondientes en la forma reglamentaria, apareciendo en ellas que durante la operación solo se presentaron dos reclamaciones: una de D. Ignacio Alonso, quien al llegar al piquete número 58 manifestó que a partir de ese punto existía una finca particular poblada de pino, cuya reclamación la fundamentaba en una copia de escritura privada de compra-venta otorgada en 1927, y como del reconocimiento del terreno pretendido no pudo deducir el Ingeniero operador pruebas fehacientes de posesión, y el citado documento carece de fuerza legal para contrarrestar la descripción del Catálogo, fué reivindicado por dicho Ingeniero a favor del monte; la segunda reclamación fué presentada por D. Cástulo Martínez, en representación de los herederos de Manuel Cortés, quien manifestó que a partir del piquete 63 existe una finca poblada de pinos de la propiedad de sus representados, fundando su pretensión en un documento privado cuyos terrenos por la misma razón que en la reclamación anterior fueron reivindicados a favor del monte. Todas las demás desavenencias que surgieron en el transcurso de la operación fueron solucionadas sobre el terreno, firmándose las actas de conformidad con lo actuado.

Resultando que durante el período de vista se formularon dos reclamaciones. La primera suscrita por D. Ignacio Alonso, se refiere a la finca que dicho particular reclamó en el acto del apeo y se subsanó la deficiencia de la titulación presentada, aportando a la reclamación auténtica, base del documento privado, que es la inscripción de la finca núm. 219, de D.^a Paula Gallo, madre de la otorgante del contrato privado con dicho Sr. Alonso, cuya finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad con cuarta inscripción; el informe del Abogado del Estado concede validez y eficacia a este título. La segunda reclamación es de D. Elías Bárcena, y se limita a enumerar tres fincas enclavadas que dice pertenecerle, sin aportar nueva documentación a la que presentó para el deslinde, o sea una información posesoria no inscrita en el Registro y una escritura de venta judicial cuya validez fué reconocida y sirvió de base para el reconocimiento del enclavado E a favor del reclamante, a pesar de lo cual vuelve a reclamar la posesión del mismo que describe en su relación con el número 2.

Resultando que en la propuesta del Ingeniero operador solicita el reconocimiento de los enclavados A, B, C, D, E, F, G, H, I, K y M, y que los designados con las letras J y L, cuyas cabidas son respectivamente de 0,05 hectáreas y 0,46 hectáreas, se consideren como cedidas a sus actuales poseedores en arriendo, mediante el pago de un canón, fundamentando esta propuesta en que, aunque según la Comisión de la entidad dueña del monte, estos últimos enclavados han venido siendo poseídos desde tiempo inmemorial por las familias de sus actuales poseedores, lo que se demuestra además por la existencia de cepas antiguas y frutales de más de cincuenta años y otros signos de cultivo antiguo, sus poseedores no han presentado títulos ni prueba documental alguna de posesión privada. Pero la Jefatura del Distrito forestal no está conforme con la propuesta en relación con los enclavados J y L, y funda su disconformidad en que si bien en los demás enclavados reconocidos se ha tenido en cuenta no solo los signos de posesión de hecho sino a falta de títulos, la cita, como linderos de las fincas reconocidas, en títulos de dominio de otras fincas, tienen a su juicio más fuerza probatoria los signos ostensibles e indudables de antigua ocupación, que la colindancia con fincas en cuyos títulos de propiedad figura esa colindancia.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Sección primera del Consejo forestal, lo evacuó en 26 de octubre último, proponiendo la aprobación del deslinde, excepto en la parte comprendida entre los vértices 58 y 59 que se

refiere a Ignacio Alonso y la cual podrá ser rectificada a su costa, debiendo reconocerse todos los enclavados.

Considerando que en la práctica de este deslinde se han cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que si D. Ignacio Alonso hubiese presentado antes del apeo el título de propiedad que exhibió en el período de reclamaciones la Administración lo hubiera tenido en cuenta, por lo que la responsabilidad de lo ocurrido debe recaer sobre él, sin que pueda alegar ignorancia, toda vez que en el anuncio del deslinde se especificaron los requisitos que debían cumplirse los documentos que se presentasen, como prueba de propiedad particular; pero como en una demanda ante los Tribunales ordinarios es indudable que el reclamante obtendría sentencia favorable, lo que en definitiva obligaría a rectificar el deslinde, debe aceptarse la reclamación, practicándose las operaciones pertinentes para rectificar el lindero exterior entre los piquetes 58 y 59, las cuales deben ser de cuenta del peticionario.

Considerando en cuanto a la reclamación de D. Elías Bárcena, que si bien este señor asegura que las fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, en realidad no lo demostró en el período de reclamaciones, como tampoco lo había hecho con el correspondiente documento en el acto del apeo, por lo cual no puede ser tenida en cuenta su petición.

Considerando que el hecho de que en un título de propiedad relativo a una finca, figure como colindante con ella otra finca de la que no ha podido presentar su titulación eficaz, no puede tomarse más que como un indicio de posesión y de ninguna manera se debe dar a ese indicio mayor valor que a los signos patentes de cultivo que prueban que la posesión no es clandestina ni tolerada, sino antigua y no contradicha, y según este criterio, la propuesta de reconocimiento de los demás enclavados se funda más que en los expresados indicios en los signos manifiestos de cultivo antiguo. Los enclavados J y L se encuentran fundamentadamente en las mismas condiciones que los demás, cuyo reconocimiento se propone, y teniendo en cuenta además que la entidad dueña del predio reconoce esos dos enclavados como poseídos por particulares desde tiempo inmemorial, es indudable que deben también ser reconocidos a favor de los particulares que hoy los poseen quieta y pacíficamente, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Jefatura del Distrito forestal.

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de la Sección primera del Consejo forestal y la propuesta de este Centro directivo, se ha servido disponer;

1.º Que se apruebe el deslinde del perímetro exterior tal como ha sido practicado y consta en las actas, excepto en la parte comprendida entre los vértices 58 y 59 a que se refiere la reclamación de D. Ignacio Alonso.

2.º Que se rectifique el deslinde entre los dos vértices 58 y 59, debiendo ser de cuenta del particular interesado los gastos de la operación, a cuyo efecto por la Jefatura del Distrito forestal se comunicará a dicho D. Ignacio Alonso este acuerdo, concediéndole el plazo de un mes para prestar su conformidad, y si transcurrido este plazo no hubiera contestado o no se prestase a sufragar los gastos de la rectificación quedará aprobada la línea apeada por el Ingeniero operador entre dichos vértices 58 y 59.

3.º Que se reconozcan como de posesión particular los enclavados designados en las actas y el plano con las letras A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L y M a favor de los particulares y con las cabidas siguientes:

Enclavado A.—Denominado El Calerón, de 1,16 hectáreas, a favor de Julián Martínez Cortes, Felipe Urbañanos, Carlos Bárcena, Casto Bárcena, Juan Peña, Segundo Gandía, Manuel Barceló, Lorenzo Ortiz, Antonino Martínez, Herederos de Bonifacio Martínez, José Bárcenas Mostreño, Pedro Martínez e Ignacio Alonso.

Enclavado B.—En La Nava del Calderón, de 0,16 hectáreas, a favor de Segundo Gandía.

Enclavado C.—En El Pijón de Calderón, de 1,32 hectáreas, a favor de Herederos de José Bárcena, Segundo Gandía, Carlos Bárcena, Herederos de Casimiro Ortiz, Miguel Gredilla, Miguel Alonso e Ignacio Alonso.

Enclavado D.—En El Calerón, de 0,22 hectáreas, a favor de Manuel Prieto Lovín.

Enclavado E.—En El Calerón, de 0,09 hectáreas, a favor de Herederos de Pedro Bárcena.

Enclavado F.—En La Nava, de 1,24 hectáreas, a favor de D. Andrés López, Herederos de Vicente Martínez, Mario Gandía, Miguel Gredilla, Herederos de Bonifacio Martínez, Cipriano Bárcena, Herederos de Felipe Bárcena, Manuel Bárcena, Segundo Gandía, Eugenio Bárcena, Eulogio Gutiérrez, José Martínez y Herederos de Emeterio Martínez.

Enclavado G.—En La Nava, de 0,40 hectáreas, a favor de Felipe Bárcena, León Bárcena, Ignacio Alonso y Claudio Martínez.

Enclavado H.—En Naguillos, de 0,32 hectáreas, a favor de Lorenzo Ortiz y Patricio López Núñez.

Enclavado I.—En Naguillos, de 0,38 hectáreas, a favor de Margarita Martínez, Cástulo Martínez y Lorenzo Ortiz.

Enclavado J.—En La Nava, de 0,05 hectáreas a favor de Carlos Bárcena.

Enclavado K.—En Los Parrales, de 0,40 hectáreas, a favor de los herederos de Casimiro Ortiz.

Enclavado L.—En El Hoyo, de 0,46 hectáreas, a favor de José Fernández y Tomás Martínez.

Enclavado M.—En El Encinar, de 0,34 hectáreas, a favor de Casto Bárcena.

4.º Que se desestime la reclamación formulada por D. Elías Bárcena, durante el periodo de vista.

5.º Que se lleven al Catálogo las modificaciones consiguientes a la aprobación del deslinde.

6.º Que una vez firme la disposición que recaiga, se proceda por la Jefatura del Distrito forestal a formular el oportuno proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las entidades y particulares interesados, advirtiéndoles que contra la orden transcrita sólo podrá utilizarse el recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

Burgos 27 de noviembre de 1931.
=P. El Ingeniero Jefe, Antonio de Rotaeché.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia que se detalla al pie, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones por quienes se consideren perjudicados:

	Pesetas.
DE LOS CAPITULOS	
Capítulo 1.º, artículo 2.º, partidas 3 al 6, Jubilaciones.....	2142'50
Capítulo 1.º, artículo 11, partida 3. Suministros...	1857'50
Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 5. Personal temporero.....	1250'00
Total.....	5250'00
A LOS CAPITULOS	
Capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.ª. Guardería rural.....	2628'00
Capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 7. Material de oficinas.....	1000'00
Capítulo 11, artículo 3.º, partida 1.ª. Construcción de aceras.....	1620'00
Total.....	5250'00

Aranda de Duero 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Calixto Seijas.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término

de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Melgar de Fernamental 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eleuterio del Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdivielso.

Orón.

Manciles.

Cayuela.

Albillos.

Cardeñajimeno.

Cascajares de la Sierra.

Santovenia de Oca.

Zalduendo.

Valle de Mena.

Villatueda.

Junta de Rio de Losa.

Alcaldía de Revillarruz.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillarruz 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Agustín González.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1932 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Merindad de Valdeporres 26 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Claudio López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Poza de la Sal.

El día 27 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala consistorial la subasta de los arriendos de consumos sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, arbitrios sobre puestos públicos, así como también las bebidas espumosas y alcohólicas, para el próximo año de 1932, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiera licitadores, se procederá a segunda y última subasta el día 30 del actual, a la hora indicada para la primera.

Poza de la Sal 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este municipio se saca a pública subasta el arriendo para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes por todo el próximo año de 1932, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual o en su defecto el día 27 del mismo, en la sala capitular del Ayuntamiento, ante la comisión de hacienda, sirviendo de tipo la cantidad de 1.500 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Citores del Páramo 4 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Maté.

Fábrica de resinas

Por disolución de la Sociedad Anónima Resinera «El Desengaño», domiciliada en Zazuar (Burgos), tendrá lugar la subasta de la misma con todos los enseres el día 27 del corriente, verificándose la subasta por el sistema de pujas a la llana y reservándose a los socios el derecho de tanteo. El pliego de condiciones con el inventario se encuentran de manifiesto en sus oficinas.—El Presidente, Juan Blanco.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

16